Rad. 680013110004-2021-00050-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de septiembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En aplicación a lo dispuesto por el artículo 129 del CGP, se dispone abrir a pruebas el trámite incidental de conflicto especial de competencia formulado por el Dr. FERNANDO DIAZ RIVERA.

Se ordena practicar y tener como tales las siguientes:

a) Documentales

Téngase como tal, las aportadas con el escrito incidental y el escrito que descorre traslado, así mismo las que obran en el cuaderno principal y de medidas cautelares, siempre que resulten pertinentes y conducentes.

b) De oficio

De conformidad a los artículos 169 y 170 del CGP se decretan la siguiente prueba:

.- Oficiar al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Cúcuta - Norte de Santander, para que dentro del término de cinco (5) días remita copia digital del Proceso de Sucesión Intestada del causante JUAN CARLOS HIGUERA MARIN radicado bajo No 54001316000220210026500.

.- Oficiar al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Cúcuta - Norte de Santander, para que dentro del término de cinco (5) días remita copia digital del Proceso de Unión Marital de Hecho formulado por la señora LUZ OFELIA GONZALEZ PARADA, radicado bajo No 54001316000420210005800.

De conformidad con el artículo 111 del CGP en concordancia con el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, remitir las comunicaciones mediante mensaje de datos a las entidades pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **110** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria